MEMORANDO

Radicado No: 20244520000002273

Para: **MILENA ESTHER MEJIA MORA**
Coordinadora Centro Zonal.

Asunto: Asignación de Supervisión Contrato de Aporte Contrato de Aporte Nro. 940001012024.

Fecha: 2024-07-30

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito me permito informarle que ha sido asignado a su cargo la supervisión del Convenio Interadministrativo Nro. 940001012024 suscrito con la EAS, E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, que tiene por objeto: *"(...) AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA (...)".*

Para el desarrollo de lo anterior contará con el Apoyo a la Supervisión de los Profesionales ILMA GARRIDO - Apoyo Implementación I-A-J y ADELINA OLGA RESTREPO - Enlace Nutrición, de igual manera la supervisión se realizará de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el contrato mencionado, el kit de supervisor, el cual está compuesto, entre otros: por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la guía del Supervisor contratos y convenios del ICBF y demás normas internas para el efecto por el ICBF.

En atención a la Guía de Supervisión de Contratos, se debe tener en cuenta que *"(...) La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el incumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados. En el ejercicio de su actividad el supervisor e interventor, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones: i) la Constitución Política; ii) el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios; iii) los principios y fines de la contratación estatal; iv) el Estatuto Anticorrupción; v) el Estatuto Orgánico del Presupuesto, vi) las normas especiales y atinentes al contrato objeto de la misma(...)";* en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, donde definen la supervisión y especifican las responsabilidades y facultades y deberes del supervisor.

Cordialmente,

REINALDO MARTINEZ SAENZ
DIRECTOR REGIONAL (e)

Control de Legalidad: *Julian David Perez Requiniva – Coordinador GGS*

Digitó: *Cesar Arriaga Mosquera.*